



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE JUNIO DE 2013

7388

No.- 716



PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO PRESUPUESTO 2012
RELACION DE PRODUCTORES BENEFICIADOS



Beneficiados	RFC	Municipio	Número de Contrato	Proyecto	Apoyo otorgado		Aportación	Total
					Comisión Nacional del Agua	Gobierno del Edo.	Productores	
AGUAS SUBTERRÁNEAS								
MARÍA DE JESÚS ROBLES GARCÍA	ROGJ631217NC1	CARDENAS	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-001	"Tecnificación de un sistema de riego por aspersión con cañón para caña en una superficie de 33.00 ha."	\$ 490,050.00	\$ 417,450.00	\$ 247,710.12	\$ 1,155,210.12
ACUACULTURA PLANEADA S. DE R.L. M.I. (REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO SOLIS BERNAT)	APL950328AV3	BALANCAN	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-002	"Tecnificación de un sistema por aspersión para cultivo de maíz en una superficie de 60.0 ha"	\$ 891,000.00	\$ 759,000.00	\$ 426,315.11	\$ 2,076,315.11
HECTOR HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	HEFH770510878	CARDENAS	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-003	"Tecnificación de un sistema de riego por aspersión con cañones semiportátil para cultivo de caña de azúcar en una superficie de 9.00 ha."	\$ 133,650.00	\$ 113,850.00	\$ 73,884.22	\$ 321,384.22
SILVIA DEL CARMEN CÁMARA RODRÍGUEZ	CARS560517J45	TEAPA	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-004	"Ampliación de un sistema de riego por aspersión subfoliar para el cultivo de banano en una superficie de 17 Ha"	\$ 284,580.00	\$ 242,420.00	\$ 167,630.08	\$ 694,630.08
SAMUEL CARRE	CASA550321NA1	TEAPA	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-006	"Ampliación de un sistema de riego por aspersión subfoliar en 10 ha para cultivo de banano"	\$ 167,400.00	\$ 142,600.00	\$ 200,580.23	\$ 510,580.23
ARMANDO BORJA CARRETERO	BOCA4910291AA	TENOSIQUE	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-007	"Ampliación de un sistema de riego en 20 Has. de aspersión para cultivo de caña en el rancho amazonas"	\$ 298,664.00	\$ 256,680.00	\$ 279,997.98	\$ 835,341.98
PEDRO LÓPEZ AMAT	LOAP741206M24	CARDENAS	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-008	"Tecnificación de 20 ha de cultivo de caña con un sistema de riego por aspersión con cañones"	\$ 297,000.00	\$ 253,000.00	\$ 158,446.99	\$ 708,446.99
					\$ 2,562,344.00	\$ 2,185,000.00	\$ 1,554,564.73	\$ 6,301,908.73

AGUAS SUPERFICIALES

CARLOS MARIO DE LA ROSA MONTEJO	ROMC621104H02	CARDENAS	SGIH-OCFS-TAB-MOTUR-12-005	"Segunda etapa de tecnificación de un sistema de riego semi-portátil en 20 hectáreas de caña de azúcar"	\$ 260,000.00	\$ 210,000.00	\$ 54,457.30	\$ 524,457.30
					\$ 260,000.00	\$ 210,000.00	\$ 54,457.30	\$ 524,457.30
					\$ 2,822,344.00	\$ 2,395,000.00	\$ 1,609,022.03	\$ 6,826,366.03

Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco
El Secretario de Desarrollo agropecuario, Forestal y pesquero

LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN

Por la CONAGUA
El Director Local tabasco

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

No.- 718

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 004

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la adquisición de Paquetes Pecuarios, Agrícolas y de Hortalizas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Reclamos	Fecha de Entrega	Visitas	Fecha de Entrega	Fecha de Entrega
56902001-004-13	\$1,500.00	28 DE JUNIO DE 2013	4 DE JULIO 2013	NO HAY VISITAS	12 DE JULIO DE 2013	17 DE JULIO DE 2013

REQUISICION No DRMySG/373/2013 Y REQUISICION No DRMySG/374/2013

No. de Requisición	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PAQUETES PECUARIOS (Ver bases)	2,000	PAQUETES

REQUISICION No DRMySG/375/2013

No. de Requisición	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
3	PAQUETE AGRICOLA (Ver bases)	500	PAQUETES

REQUISICION No DRMySG/376/2013

No. de Requisición	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
4	PAQUETE HORTALIZAS (Ver Bases)	500	PAQUETES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2013>, o bien para su venta en: Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993-3 51 09 37, los días 26, 27 y 28 de Junio de 2013; en horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, (Base IV), Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, previo oficio expedido por la Subdirección de Adquisiciones y Suministros del DIF-Tabasco ubicada en la calle Manuel A. Romero No. 203, Colonia Pensiones de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Julio del 2013 a las 10:00 horas en: el Auditorio del DIF-Tabasco, ubicado en: la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- Entrega de Muestras: el día 9 de Julio de 2013 de 09:00 a 14:00 horas
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Julio del 2013 a las 10:00 horas, en: En el Auditorio del DIF-Tabasco, ubicada la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- Fallo Técnico y Apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Julio del 2013 a las 10:00 horas, en: el Auditorio del DIF-Tabasco, ubicada en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Comunidad de conformidad con el calendario del anexo 12 de la bases.
- Plazo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación deberá sujetarse al tiempo de entrega de los paquetes, que será de acuerdo al calendario establecido en el Anexo "12" (Ver bases).
- El pago se realizará: Será a Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área de la Subdirección de Adquisiciones y Suministros del DIF-Tabasco, previa entrega de los bienes en los términos del Contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término que se establecen en las bases contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. Y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 26 DE JUNIO DEL 2013

DR. JUAN DE LA CRUZ PEREZ MORALES
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA

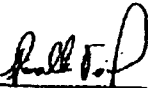
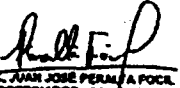


No.- 729

Villahermosa, Tabasco, 25 de junio del 2013

Visto el contenido de la publicación a que se contrae el Periódico Oficial del Estado, que bajo el **suplemento C, número 7382 del 5 de junio del 2013**, en específico a los nombres y firmas de los servidores públicos suscriptores en su emisión, se **ACUERDA**: En términos de lo dispuesto por el precepto 27, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en relación con el artículo 36, fracciones XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y conforme lo establecen los numerales 28 y 29 inciso a) del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el suscrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, ordena la inserción en el Periódico Oficial del Estado, de la fe de erratas por la que se hace constar de manera cierta el contenido del documento original; bajo la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE	DEBE DECIR
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO  LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCA COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  C. MONICA FERNANDEZ BALBOA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  LIC. YOHANA CRISTEL SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO	DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO  LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCA COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  PROFR. ANDRÉS LARA LAGUNAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN  LIC. CARLOS JOSÉ AGUAS NAJERA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO



LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 721

JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO

C. LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 1334/2011 RELATIVO AL JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR PLACIDO CARRERA GUZMÁN EN CONTRA DE LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS, EN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ocurrente con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que la ciudadana **LENY VIOLETA HERNÁNDEZ VILLEGAS**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la

última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO.



No.- 720

DIVORCIO NECESARIO**C. RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA.**

Se le hace de su conocimiento que la ciudadana BARTOLA FRIAS PAVON, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, radicándose la causa bajo el número 00016/2012, en contra de RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA; en el que se dictó una sentencia definitiva de fecha quince de abril de dos mil trece, que en sus puntos resolutive copiado a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO: La vía elegida es la idónea.

SEGUNDO: La actora BARTOLA FRIAS PAVON probó los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario que hizo valer en contra de RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, quien no dio con testación a la demanda.

TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos BARTOLA FRIAS PAVON, según consta en el acta de matrimonio número 542 inscrita en el libro 03, a foja 42800, fecha de registro veintitrés de diciembre del dos mil cinco, de la oficialía 01 del registro civil de las personas de este municipio y disuelta la sociedad conyugal habida entre los hoy divorciados, quedando su liquidación en el incidente respectivo, para el caso que las partes hayan adquirido bienes durante la vigencia de su matrimonio.

CUARTO: Por las razones expuesta en el considerando tercero, queda la cónyuge divorciada en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con el numeral 161 del Código Civil vigente, y se le hace saber que puede seguir conservando, si así lo desea, el primer apellidos de su ex-cónyuge en substitución de su segundo apellidos con la preposición "de", en términos del dispositivo 49 del citado ordenamiento legal.

QUINTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 266 del código sustantivo civil y el diverso 509 de la ley adjetiva civil, ambos en vigor, tan luego esta resolución haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, con atento oficio remítase copia certificada al Oficial 01 de la oficialía del registro civil de las personas de este municipio, para que al margen del acta de matrimonio y nacimientos de los promoventes, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el tribunal que lo declaró, así también para que levante el acta correspondiente, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y

para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto. Al causar ejecutoria la presente resolución, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEXTO: Nada hay que resolver en cuanto a hijos, al no haber procreado hijos durante su matrimonio los hoy contendientes.

SÉPTIMO: No se condena en costas según lo dispuesto en el artículo 99 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO: Al adquirir autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Doctora en Derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, jueza civil de primera instancia de este distrito judicial, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 726



SOCIEDAD COOPERATIVA
TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de los términos que se establecen en la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como de los estatutos sociales de la sociedad vigentes, se convoca a todos los socios de la sociedad **TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO, S. C. DE R. L. DE C. V.**, para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se efectuara el día **28 de JUNIO** del presente año, en el domicilio social de la sociedad ubicado en las instalaciones de la sociedad localizadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco (domicilio conocido por los socios) a las **9:00 HORAS**, bajo el siguiente orden del día:

- I.- DECLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- II.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SOCIOS.
- III.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV.- FORMALIZACION DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO POR FALLECIMIENTO
- V.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y EMISIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.
- VI.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.
- VII.- REESTRUCCTURACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS.
- VIII.- MODIFICACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IX.- REESTRUCTURACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O EN SU CASO CAMBIO A COMISARIO Y DESIGNACIÓN DEL MISMO
- X.- ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE COMISARIOS ANTERIORES DENTRO DE LA SOCIEDAD.
- XI.- REVOCACIÓN DE PODERES
- XII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA Y ELABORACIÓN DEL ACTA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

GABINO MARTINEZ REYES

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Junio del 2013

No. - 728



Plaza Independencia No. 167 Col. Centro Teapa, Tabasco C.P. 86800 TEL. (932) 3 22 03 27 notariaunoteapa@yahoo.com.mx

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,830 VOLUMEN CXL DE FECHA 28 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, EL SEÑOR **CARLOS ENRIQUE QUINTERO TAPIA O ENRIQUE QUINTERO TAPIA** ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, ASI COMO **SALOMON QUINTERO TAPIA** ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR EL EXTINTO FERNANDO JOSE QUINTERO PEREZ O FERNANDO QUINTERO PEREZ, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 17 DE JUNIO DEL 2013.

ATENTAMENTE



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

No.- 727

BALANCE**GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO MARRO, SA DE CV, SOCIEDAD EN LIQUIDACION****ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE MAYO DEL 2013****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	\$	-
BANCOS	\$	-
DEUDORES DIVERSOS	\$	1,000,000.00

SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$	1,000,000.00
-----------------------------------	-----------	---------------------

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-
DEP.ACUM.DE EQUIPO	\$	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-
DEP.ACUM.DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	-
EQUIPO DE COMPUTO	\$	-
DEP.ACUM. EQ. COMPUTO	\$	-
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$	-
DEP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	\$	-

SUMA DE ACTIVO FIJO	\$	-
----------------------------	-----------	----------

TOTAL DE ACTIVO	\$	1,000,000.00
------------------------	-----------	---------------------

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	\$	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$	-
	\$	-

SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	\$	-
----------------------------------	-----------	----------

<u>FIJO</u>	\$	-
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		

TOTAL PASIVO	\$	-
---------------------	-----------	----------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	1,000,000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	-
		-

SUMA DE CAPITAL	\$	1,000,000.00
------------------------	-----------	---------------------

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$	1,000,000.00
------------------------------------	-----------	---------------------


LIC. CIRO MARQUEZ JUAREZ
LIQUIDADOR

No.- 722

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00243/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ADOLFO REYES REYES, en 06/06/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

" JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ADOLFO REYES REYES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada de una escritura privada de compraventa de derechos de posesión de fecha veintidós de marzo de dos mil uno, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un plano de un predio rustico ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ADOLFO REYES REYES; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ADOLFO REYES REYES; original de una constancia catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de una gestión catastral de fecha veintidós de abril de dos mil trece; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 811.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR, Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMON REYES REYES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MAGALI REYES MORALES, MARIA ELENA REYES REYES, SALOMON REYES REYES Y CRISANTO PERALTA CORREA.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requíraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terranos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 56-80-31.32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRES MEDIDAS 163.83 METROS CON EJIDO CLEMENTE REYES, 493.94 METROS Y 198.01 METROS CON RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 412.83 METROS CON EJIDO SITIO NUEVO; AL ESTE DOS MEDIDAS: 413.760 METROS CON

RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y 811.38 METROS CON EJIDO ALCALDE MAYOR, Y AL OESTE 1006.74 METROS CON SALOMON REYES REYES, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RAMIRO GÓMEZ DE LA CRUZ Y SALOMON REYES REYES, quienes tienen su domicilio ubicado en la ranchería Clemente Reyes segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a la notificación de los ejidos SITIO NUEVO, CLEMENTE REYES Y ALCALDE MAYOR, se requiere al actor para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación del presente proveído señale el nombre y domicilios de los representantes de dichos ejidos para estar en posibilidades de notificarles conforme a derecho, toda vez que si bien es cierto el promovente señala que lo anterior de conformidad con los artículos 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la lite, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 724

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

**DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y
MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, no admitió el recurso de apelación de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, por lo tanto ha quedado firme para todos los efectos legales, además de los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como también las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados **DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ**, en los domicilios señalados en autos, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazarlos conforme al auto de inicio de fecha **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, por medio de edictos los cuales se deberán publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrles traslado y ser emplazados, y dentro de los **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes, deberán dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

VISTO, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Téngase por presentados al Licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su calidad de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 49,739 de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, pasada ante del Licenciado

ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario Público 01 de México D.F., personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes.

Hágasele devolución de la copia certificada con que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhibe del mismo.

En este orden con el escrito de demanda y anexos que acompañan, consistentes en un estado de cuenta y tres escrituras públicas número 5,915, 873 y 7906 en originales, así como un poder general en copia certificada, con un respectivo traslado; promueve en la Vía Especial Juicio HIPOTECARIO, en contra de los Ciudadanos **DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ**, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en:

Calle Islas Sicilia Lote 17 Manzana 1, Fraccionamiento Islas del Mundo y/o Edificio Oxolotan, Entrada "A", Departamento 102 del Fraccionamiento Los Rios, Tabasco 2000, ambos de esta Ciudad.

A quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el siguiente inciso:

I.- EL pago de la cantidad de **57,586.57 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTOS CINCUENTA Y SIETE) (UDIS)**, equivalente al día 27 de Enero de 2011, conforme al valor de las Unidades de Inversión (UDIS) de 4.5562540, a \$262,379.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal del crédito que mi representada les otorgo a dichos demandados a través del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que celebro, y que le fue modificado a través de los convenios modificatorios que sucesivamente celebraron, y que le adeudan a mi mandante por no haberse cubierto su importe, es decir, por haber dejado de cumplir con sus obligaciones de pago a que se comprometieron, así como sus demás prestaciones reclamadas en los incisos **II, III, IV, V, VI y VII**, de su escrito inicial demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la acción, reúnen los requisitos que establecen los artículos 3190, 3191 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 12, 16, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 574 y 575 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda. En consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrasele traslado a la parte demandada, emplazándolo para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, conteste la demanda y oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo en dicho plazo se pronunciará sentencia definitiva, asimismo se ordena mandar anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cual deberá contener los datos relativos respecto al Lote 17 de la Manzana 1, ubicado en la calle Isla Sicilia del Fraccionamiento Islas del Mundo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 105.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 15.00 M (quince metros), con el lote número dieciséis; AL SUR 15.00 M (quince metros) con el lote número dieciocho; AL ESTE 7.00 M (siete metros) con la señora Emilia Romero Hernández y al OESTE 7.00 M (siete metros) con la Calle Isla Sicilia.

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la parte demandada, para que en la diligencia de emplazamiento manifieste si contrae el cargo de depositario judicial del predio antes descrito, y de no aceptar,

deberá entregar la tenencia material de la finca a la parte actora, y para el caso de que no se entienda la diligencia con el demandado, estos cuentan con el término de TRES DÍAS HÁBILES, para que manifiestan si aceptan o no contraer la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan sino hacen ninguna manifestación dentro del término antes mencionado.

Así mismo y con apoyo en el precepto 136 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a los demandada para que señalen domicilio y personas en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Campo Sitio Grande número 101, Primer Piso, esquina Campo Tamulte, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de esta Ciudad, y autoriza para que las oigan y reciban en su nombre y representación, así como para que recojan toda clase de documentos a los licenciados MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, ROSAURA ONOFRE GARCIA, ROOSVELT SOLER HERNÁNDEZ, FANNY DEL PILAR PÉREZ LÓPEZ y XITLALI RAMOS HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DANIEL LEÓN MARTÍNEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROOSEVELT DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 725

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. LUCILA MAGAÑA MAGAÑA
DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE 225/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA Y/O DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA Y LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, CON FECHAS SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SE DICTARON PROVEIDOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. En razón que esta causa se encontraba en inactividad procesal, se tiene por extinguida la misma y queda a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ apoderado legal de la institución de crédito demandante, como lo solicita, y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...I) El pago de la cantidad de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, importe inicial del crédito que mi representada le otorgó a los hoy demandados a través del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron, y que se detalla más adelante dentro del cuerpo del presente escrito, y que le adeudan a mi mandante por no haberse cubierto su importe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos II), III), IV),

V), VI), VII), VIII), IX) y X), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano y su construcción ubicado en la avenida altos hornos, número 410, Infonavit colonia industrial, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno 266.25 y de construcción 50.00 m2, hipotecado mediante CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON AVALES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura 5694 de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 12 de enero de 1995 a las 13:01 horas bajo el número 544 del libro general de entradas, a folios 3230 al 3244 del libro de duplicados volumen 119; quedando afectado por dichos contratos el predio número 89612 a folio 162 del libro mayor volumen 349.

Se hace saber a la demandada LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia atasta de serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, en el entendido que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia fotostática certificada notarialmente del instrumento número 49,739 de veintinueve de abril de dos mil tres, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número Uno de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia fotostática certificada notarialmente del instrumento número 49,739 que contiene poder; primer testimonio original de la escritura número 5694 que contiene contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; un estado de cuenta original; y, dos traslados; con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA y/o DELFINA GUTIÉRREZ MAGAÑA y LUCILA MAGAÑA MAGAÑA, quienes tienen su domicilio para ser legalmente emplazadas a juicio ubicado en la calle César Sandino número 442 de la colonia Primero de Mayo y/o en el número 410 de la calle Altos Hornos, lote 5, manzana 28, Infonavit, de la ciudad industrial, ambos de esta Ciudad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y sus respectivos documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no, la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban

considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Campo Sitio Grande número 101, primer piso, esquina campo Tamulté, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como reciban toda clase de documentos, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

SEXTO. A petición del promovente, hágasele devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que en su momento exhiba y firma de recibido que otorgue.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. 717



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



DENUNCIA DE TERRENO

---- Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO.- Se hace del conocimiento a la población en general, que la "DIÓCESIS DE TABASCO, A.R". a través de su representante legal monseñor GERARDO DE JESUS ROJAS LOPEZ, con domicilio en Calle Doña Fidencia Número 502, Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a denunciar la posesión de un predio urbano ubicado en el centro de la Villa Jalupa de este Municipio, constante de una superficie total de 3,386.74 M2 tres mil trescientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 38.52 treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros con Parque Central de Villa Jalupa; AL SUROESTE en 63.78 sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros con Calle Principal, AL SUR dos medidas: en 5.80 cinco metros ochenta centímetros y en 7.07 siete metros siete centímetros con Calle Principal; AL SURESTE en 37.09 treinta y siete metros nueve centímetros con Calle Principal; AL ESTE dos medidas: en 9.03 nueve metros tres centímetros y en 7.50 siete metros cincuenta centímetros con Calle Principal; y AL NORESTE en 59.87 cincuenta y nueve metros ochenta y siete centímetros con Calle Principal, solicitando se expida en favor de la Asociación Religiosa que representa, el Título Municipal de Propiedad de forma gratuita, solicitud que fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece.-----

En base a lo anterior, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno Vigente en el Municipio, se ordena publicar a manera de EDICTOS el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; por tres veces consecutivas en un término de quince días, con la finalidad de que las personas que se crean con derecho sobre el citado inmueble, se presenten y lo hagan valer dentro de un término de treinta días naturales siguientes contados a partir de la última publicación, debiéndose fijar los avisos en los estrados del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.-----

Así lo acordó y firma el **PROFESOR DOMINGO GARCIA VARGAS**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; asistido del Secretario del Ayuntamiento **LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS**, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece. --- conste -----


PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2013
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 692

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 483/2011 RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR DELVIN AVALOS LIGONIO O DARWIN AVALOS LIGONIO Y ALICIA DIAZ MAY O ALICIA DIAZ DE AVALOS EN CONTRA DE LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, CON FECHAS VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

RAZON: En catorce de abril del dos mil once, esta Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido con fecha ocho de abril del presente año.---

Conste.---

**AUTO DE INICIO
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:

--- PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, con su escrito de cuenta y

documentos anexos, copia simple de acta de defunción número 173, tres actas de defunción número 47, 111 y 49 y un traslado con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, con domicilio ignorado: -----

--- SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

--- TERCERO: Ahora bien, y toda vez que los promoventes manifiestan que el demandado es de domicilio ignorado, para estar en condiciones de girar los oficios solicitados requiérase a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación proporcionen más información a nombre de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, como su número de seguridad social, CURP (clave Única de registro de población), fecha de nacimiento (días, mes, y año) y lugar de Nacimiento (municipio y Entidad Federativa), RFC (Registro Federal de Contribuyente) para su localización, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.-----

--- CUARTO: Apareciendo que la Patria Potestad es una Institución de orden público que tiene por objeto la atención del ser humano, su nacimiento y minoría de edad, este interés social comprende la salud física y mental, educación, instrucción y preparación de los menores, así como la convivencia y esparcimiento con quienes ejercen la patria potestad; por lo que de conformidad con los artículos 4to. Constitucional, 2, 9, de la Convención de Derechos del Niño, 23, 169, 405, 406, 407, 408, 417, 419, 422, 423, 424, 429 y 453, del Código Civil y 492, 493 fracción II, 494 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en atención a lo solicitado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, atendiendo a que los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, se decreta de manera provisional que los abuelos maternos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, sigan conservando la guarda y custodia de los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, hasta en tanto se resuelva el asunto de forma definitiva.-----

--- QUINTO: Requirase a los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación exhiban el acta de defunción original de la extinta SANDRA AVALOS DIAZ, prevenido que en caso de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleve.

--- SEXTO: Téngase a la promoventes designando como representante común a la ciudadana ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

--- SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- OCTAVO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Maestro Tabasqueño número 03 de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad (oficina central campesina independiente), autorizando para tales efectos a los licenciados ADOLFO DE LA ROSA GUZMAN, JAVIER DE LA ROSA GUZMAN y JACQUELINE DE LA ROSA GUZMAN, autorización que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

--- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

ESTE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA QUEDO INCRITO BAJO EL NUMERO 483/2011 DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO Y SE DIO AVISO DE SU INICIO CON EL OFICIO NUMERO 2935. PMJ*

En Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:45 horas del día 26 de Abril de dos mil Once, el Actuario Judicial, J. Amador Sosa Bultrago, hago constar que comparece a este juzgado licenciado Rosa Guzmán (DIF) quien se identifica con Credencial de elector, la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente; por lo que doy lectura al auto dictado en el juicio de Abril de 2011 y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referencia manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

26 de Abril de 2011

En Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:40 horas del día 27 de Abril de dos mil Once, el Actuario Judicial, J. Amador Sosa Bultrago, hago constar que comparece a este juzgado licenciado Adolfo de la Rosa Guzmán (Credencial de elector) quien se identifica con la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente; por lo que doy lectura al auto dictado en el juicio de Abril de 2011 y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referencia manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

firmando para constancia misma que se levanta para los efectos procedentes a que haya lugar.

Adolfo de la Rosa Guzmán
27 Abril 2011

Razón. En veintiséis de septiembre de dos mil once, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora-, recibido en catorce de septiembre del dos mil once. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora- y como lo solicitan, toda vez que de las instancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del código de procedimiento civil vigente en el estado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados Civiles y familiares.

Notifíquese por lista y Cúmplase

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste. PmJ 483/2011

Razón. En ocho de mayo de dos mil trece, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido en dos de mayo del dos mil trece. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistó lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, mediante el cual hace devolución

de los edictos por los que se agone, mismos que se agregan a los autos para todos los efectos correspondientes, asimismo y como lo solicita el peticionario se abre nueva cuenta los edictos correspondientes a la parte actora, para que de cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.

PmJ 483/2011

Villahermosa, Tabasco a Ocho de Mayo del dos mil trece, Siendo las diez horas la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabula Cepila hago constar, que incluyo la resolución de fecha Ocho de Mayo del dos mil trece, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Doy fe.

Villahermosa, Tabasco a siendo las doce horas del día Diez de Mayo del dos mil trece, la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabula Cepila hago constar, que en razón de no haber comparecido los interesados, a notificarse personalmente, doy por hecha la notificación del acuerdo de fecha Ocho de Mayo del presente año y surte sus efectos por listas publicadas el Ocho de Mayo del año en curso, de conformidad en el párrafo segundo del artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

En 09 Mayo devuelvo el expediente a secretaria.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ

El final de esta hoja es la continuación del edicto por domicilio desconocido del expediente número 483/2011, relativo al Juicio Perdida de la Patria Potestad.

No.- 690

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 777/2012, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, por su propio derecho, con fecha veintiséis de noviembre dos mil doce, cuatro y veintiuno de enero y diecinueve de abril, del dos mil trece, se dictaron unos autos que copiados a la letra



(Inserción)

CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma** con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato privado de compraventa; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de seis recibos de pago de impuesto predial; original de cuatro planos; original de un oficio expedido por la Directora General del IRET y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la rancharía Río Tinto tercera sección municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de **3,120.51** metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** con una laguna encerrada; **Al Sur:** con el arroyo el río tinto; **Al Este** con propiedad de Simón Osorio Palma y **Al Oeste:** con propiedad de Juana García de Asención.

Actualmente en dos fracciones:

La primera fracción: con superficie de **786.17** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con el arroyo el río tinto; **Al Sur:** 24.19 metros con carretera río tinto; **Al Este** 31.00 metros con propiedad de Nicolás Rodríguez León; y **Al Oeste:** 34.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

La segunda fracción: con superficie de **1,995.67** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con carretera Río Tinto, tercera sección; **Al Sur:** 24.19 metros con demasía; **Al Este** 84.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 81.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Predios que en su totalidad ampara el contrato de compraventa exhibido, y que se encuentran catastrados, y que en el mismo por consentimiento del promovente se construyó una carretera de río tinto que actualmente existe, dividiéndolo así en dos fracciones.

Aclara el promovente que dicho predio cuenta con una demasía que también tiene en posesión, la cual tiene una superficie de **4,765.43** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con Francisca Osorio Palma; **Al Sur:** 24.19 metros carretera Río Tinto; **Al Este** 197.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 197.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Por lo que el promovente pretende legitimar los **7,547.27** metros cuadrados que incluyen el predio que adquirió en compraventa y que actualmente se encuentra en dos fracciones y la demasía antes referida, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad tener actualmente en posesión.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 777/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes Simón Osorio Palma, Juana García de Asención, Nicolás Rodríguez León, Manuela Hernández Mayo; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Rancharía Río Tinto, tercera sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, por lo que hace al río Tinto y la Laguna encerrada, se da vista a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** con domicilio ubicado en Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de esta ciudad; y por lo que hace a la carretera Río Tinto se da vista a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, quien tiene su domicilio ubicado en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Crecencio Rejón número 105 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los ciudadanos Rigoberto Pardo Jiménez, José Octavio Pardo Cadena, Elvira Zavala Martínez, Ana Ruth Valencia García, Manuel Alejandro Arellano Aguilar, María Dolores Cárdenas Hernández y Leonardo Daniel Pardo Gerónimo.

En cuanto a la designación de Mandatario Judicial que hace toda vez que no especifica a cual de todos los citados profesionistas es al que hace tal nombramiento, se tiene a los licenciados Rigoberto Pardo Jiménez, Margarito Moreno Ramírez, Ana Ruth Valencia García y Alfredo López Hernández, por autorizados para recibir citas y notificaciones

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante las testigos de asistencia licenciadas **Maribel Francisco Santiago** y **Flor de María Vázquez López**, con quienes actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la licenciada Rosalinda Valencia Pérez, Encargada de la Unidad Jurídica de la CONAGUA, con su oficio de cuenta, dando contestación a la vista que se le diera con el auto de inicio, con el cual el manifiesta que el predio en cuestión colinda con zona federal y cauce del arroyo Tinto en una superficie total de **786.17** metros cuadrados de los cuales 241.90 metros cuadrados forman parte del cauce y 544.27 metros cuadrados corresponden a la zona federal del arroyo tinto, y solo podrán adquirir sobre dichos bienes el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de las leyes respectivas, para el caso, y deberá realizar su solicitud en la ventanilla única de dicha dependencia; en consecuencia, y tomando en cuenta que la fracción a la que se refiere la citada funcionaria, es la superficie que la parte actora señala como "primera fracción" de las que pretende legítimar con su demanda inicial, con lo anterior se da vista a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, para que en el término de **tres días hábiles** siguientes a su notificación, manifieste lo que a sus derechos convenga.

Segundo. Tomando en cuenta que la actora no ha exhibido los traslados correspondientes, para que la actúa judicial proceda a la legal notificación de los colindantes **Simón Osorio Palma**, **Juana García de Asención**, **Nicolás Rodríguez León** y **Manuela Hernández Mayo**, se le requiere para que en el término de **tres días hábiles** siguientes a su notificación, los proporcione a esta autoridad a efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

Tercero. Así mismo y tomando en consideración que ni la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco** ni la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, dieron contestación a la vista que se les diera con el auto de inicio, ni señalaron domicilio para recibir citas y notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornello**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, ante actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones respecto a la vista que se le diera con lo expuesto por la titular de la unidad jurídica de la CONAGUA, la cual es una dependencia oficial, y que para emitir su contestación a la vista dada se apoya en las inspecciones realizadas por los técnicos especializados de dicha dependencia; máxime que es del conocimiento ciudadano que las aguas son propiedad de la nación y por consiguiente son bienes inalienables, intransferibles, inembargables, y que tal y como lo hizo saber dicha dependencia en el momento oportuno, únicamente podrá adquirir sobre dichos bienes el **derecho de uso, aprovechamiento y explotación**, pero mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, gestión que deberá realizar ante dicha dependencia, entendiéndose que los particulares no podrán enajenar dichos bienes con fines diversos a los ya expuestos.



Segundo: Ahora bien, viene la promovente a exhibir cuatro traslados incompletos, consistentes en copias simples del escrito inicial de demanda, los cuales no traen adjuntos los anexos que exhibió con su escrito inicial; en consecuencia se le requiere de nueva cuenta a efectos que exhiba cuatro tantos de dichos anexos, a efectos que la Actuaria Judicial proceda a la legal notificación de los colindantes, advertida que de no hacerlo a la brevedad, el atraso en la tramitación del presente procedimiento será atribuible a ella.

Tercero: En cuanto a los dos traslados que inicialmente presentó, éstos fueron utilizados en las notificaciones realizadas a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y a la Comisión Nacional del Agua.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentado a la actora ciudadana **Francisca Osorio Palma**, con su escrito de cuenta manifestando que por un error señaló como colindante a **Manuela Hernández Mayo**, debiendo ser lo correcto **Manuela Hernández García**; y que en cuanto a las manifestaciones vertidas por la señora **María Guadalupe González Gutiérrez**, esposa del colindante **Nicolás Rodríguez León**, ella está haciendo alusión a otro predio, por lo que solicita se notifique de nueva cuenta a dichos colindantes; en consecuencia, téngase al promovente por

haciendo tales aclaraciones, y túrnese de nueva cuenta los autos a la fedataria judicial a efectos que se constituya de nueva cuenta a notificar a los colindantes, ciudadanos **Manuela Hernández García** y **Nicolás Rodríguez León**, en los domicilios señalados inicialmente.

Segundo: Así mismo téngase por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado **Adán Carrera Pérez**, sin revocar las autorizaciones hechas con anterioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los seis días del Mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 689

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 785/2008, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados **Luis Armando Zacarías Rosado** y/o **Wilberth Zacarías Rosado**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del Ciudadano **Tomas Zacarías Rosado**, en contra de la señora **Cristina Emilia Segura** y **David Gustavo Cámara Flores**, como deudor principal y aval, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 27/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **WILBERTH ZACARIAS ROSADO**, representante común de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el exhibido por el tercero en discordia, nada más presentó sus conformidad con los mismos el actor, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte

actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote 5, Manzana 4, Zona 1, Prolongación de la Calle Pepe del Rivero Número 1236, Colonia Gaviotas Sector las Torres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 109.19 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al NORTE: 02.50 metros con la calle Pepe del Rivero; Al SUR 16.20 metros con el Lote Número 06; Al ESTE: 11.50 metros con Lote Número 04; Al OESTE 19.40 metros con la Línea de Restricción de la Comisión Federal de Electricidad de 15.00 Metros de Ancho, predio que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 10558 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 178553 con número de folio 103 del libro mayor

volumen 706, propiedad de CRISTINA EMILIA SEGURA, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará

a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Tres días del mes de Junio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

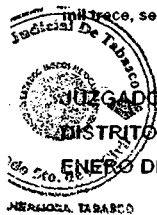
No.- 701

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. VICTORIA LASTRA LATOURNERIE
ALBACEA DEL EXTINTO JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 00013/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en contra de las ciudadanas VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, con fechas cinco de enero, de dos mil nueve y cuatro de abril de dos mil nueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura número 126,198 pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, Notario Público número 133 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) estado de cuenta original, (1) escrito original, (2) escrituras copia certificada, (1) cedula profesional copia certificada, (1) poder copia certificada, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, quienes puede ser notificados y emplazados a juicio en DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO J, CONJUNTO HABITACIONAL LOS PINOS II, ESPEJO I. O DE IGUAL FORMA EN CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 221, COLONIA ATASTA DE LA SERRA DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Crédito original, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria (Credi-Casa), que exhiba como base de la acción y de conformidad con el estado de adeudo debidamente certificado por el Contador de su representada, con números al día 1º de Noviembre del año dos mil ocho.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: ubicado en el Conjunto Residencial los Pinos II, del Edificio J del Departamento número (191) ciento uno, planta baja ubicado en la calle Cuatro número ciento veintiocho Colonia Espejo I de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie privativa de 89,52 M2., (OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: (8.275 M.) ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con un área común exterior, pasillo de acceso y 2.00 M. Dos metros con área común exterior, escaleras, ESTE: nueve metros quince centímetros con departamento J-104; SUR: tres metros, seiscientos veinticinco milímetros con área común exterior; ESTE, dos metros cincuenta y cinco centímetros con área común exterior; SUR: cinco metros quince centímetros con área común exterior; OESTE: cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común exterior; NORTE: cincuenta centímetros, con área común exterior; OESTE: dos metros noventa centímetros, con área común exterior; SUR: dos metros con área común exterior; OESTE: cuatro metros quince centímetros, con área común exterior; ABAJO: con cimentación, ARRIBA: con departamento J-20.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día siete de abril de mil novecientos

noventa y dos, bajo el número 3,535, del libro general de entradas; a folios del 14,433 al 14,502 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicha constitución del folio 113 al folio 174 todos del libro de condominio volumen 45.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 30 de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a las 11:47 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 3173 del libro general de entradas, a folios 16975 al 16984 del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 63 del libro de Condominio Volumen 46.- Rec. No. 624900-624901.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 516, DESPACHO 301, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, revisar y tomar apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados **YANET CANDELARIO BALCAZAR, DORIS MERCEDES ALVARADO CHABLE, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ Y ABRAHAM SOBERANO RAÚL**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasese que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio,

previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, JUEZA QUINTO civil DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, no se obtuvo la localización del domicilio de ésta, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ** por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado; así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar personas y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 695

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.
EXPEDIENTE NUMERO 157/2013, RELATIVO AL JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por RENE VALDEZ IGLESIAS y anexos consistentes en: un plano original, un contrato de sesión de derechos en original, un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, una constancia expedida por el Jefe de Departamento de Catastro, Licenciado EULOGO LARRAGA BALLINA, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

2º.- con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, 939 y 1318 del Código Civil vigente, 710, 711, 712 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a dicha solicitud respecto del predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

3º.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 712 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, désele vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y así como al encargado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para la intervención que legalmente le compete.

4º. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de esta diligencias, en los domicilios señalados por el promovente, la radicación de esta causa y con las copias simples de la demanda, córrase traslado para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes resultan ser: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

5º. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por RENE VALDEZ IGLESIAS, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

6º. Por otra parte, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que sea recibido dicho oficio, informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, mismo que se encuentra ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

7º. Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES, PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

8º. De conformidad con los artículos 139 y 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también se fijase avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

9°. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

10°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Usumacinta, sin número, colonia Ganadera de este municipio, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ



No.- 693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A JESÚS RUEDA RUEDA:

Que en el expediente número 693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez, Víctor Manuel Rincón Sánchez, Jorge Prudencio Castro Xicotencatl, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa, S. A. de C. V., en contra de Jesús Rueda Rueda; el veinte y veintiocho de mayo ambos del dos mil trece, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra establecen: - - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, se ordena que se publique subasta en primera almoneda y al mejor postor de un bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1; al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste, 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el número 1916 del libro general de entradas a folios del 3622 al 3623, del libro de duplicados, volumen 54. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 208 del libro mayor volumen 105; Folio Real 52848. Na. Predio 30237, a nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$3,940.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 471, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día diecinueve de junio de dos mil trece.

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifiesta que no podrá hacer las publicaciones en tiempo para el remate de primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la ocursoante, y como lo solicita sin efecto la fecha señalada para el remate del bien inmueble a las diez horas en punto del diecinueve de junio del dos mil trece, en el punto tercero del auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Atento a lo anterior, se cancela las diez horas en punto del nueve de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada por auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Tercero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su segundo escrito cuenta, como lo solicita, con el que promueve

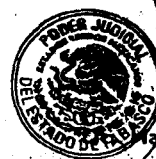
incidente de liquidación de intereses, el que se admite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1346, 1348, 1349 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, respectivamente, en consecuencia, dese trámite a dicho incidente mediante el cuademillo correspondiente, que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Segundo. Por presentada el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su tercer escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, dese trámite al incidente de honorarios profesionales, mediante cuademillo correspondiente, que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en el periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, publíquese por tres veces dentro del termino de nueve días, se expide el presente edicto a los diez días de junio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 691

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 435/2013, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARICEL SANTANDREU PALACIO**, en fecha cuatro de abril de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO ABRIL CUATRO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la ciudadana **MARICEL SANTANDREU PALACIO**, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato privado** de cesión de derechos de posesión; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) **un plano original**; 4) solicitud de constancia de propiedad, mediante los cuales **promueve por su propio derecho** PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 8.282.55 m2 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Noreste: en 130.53 metros con **FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA**; al Suroeste: en dos medidas 116.47 metros con parcela número 32, del ejido Lázaro Cárdenas y 19.61 metros con la ciudadana **LILIA FALCON AGUILAR**; al Sureste: en 134.46 metros, con libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa.

En atención al punto que antecede, **se requiere a la promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, **proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad**, a quien se les deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de las colindancias al Sureste: en 134.46 metros con Libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa, apercibida que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

De igual forma se le requiere para que dentro del término antes señalado, especifique el domicilio del inmueble motivo de estas diligencias, ya que de la lectura efectuada a su escrito inicial de demanda, no especifica el domicilio exacto del bien inmueble, ello con independencia del domicilio que señala de los colindantes.

Segundo. Por otra parte, notifíquese al colindante por la parte Noreste **FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA**, en su domicilio ubicado en la calle Sagitario número 219, Fraccionamiento Loma Linda en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a la ciudadana **LILIA FALCON AGUILAR**, colindante por la parte Suroeste con domicilio en el Edificio Carrizel entrada "F" departamento "2", Conjunto Habitacional "Los Ríos" Tabasco 2000, en esta ciudad Capital; al colindante por la parte Suroeste con parcela número 32, de Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, se deberá de notificar al Comisariado Ejidal el ciudadano **JOSE CONTRERAS AGUIRRE**, con domicilio ampliamente conocido en el Ejido antes mencionado; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de

dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **435/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que explácese los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también explácese los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente **MARICEL SANTANDREU PALACIO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 158-D, colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY** Y **RAMON DE JESUS GARCIA BARRUETA**, designado como su abogado patrono a la licenciada **ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma a la ciudadana licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No. 713

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. IRENE SURIANO ESCOBAR.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 532/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, A LA CIUDADANA SURIANO ESCOBAR, IRENE; PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, EN FECHAS DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CINCO DE MARZO Y SEIS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, apoderada de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN FUE CEDIDO POR CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del testimonio notarial número 137292, pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, notario público número 103 de distrito federal, de la cual exhibe copia debidamente certificada, como lo solicita, hágasele devolución del documento que exhibió previo cotejo que se realice con copia del mismo, copia certificada de la escritura número 2106579-II, copia a carbón de una cédula profesional, un certificado de cuenta, copia certificada de un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos con su escrito de cuenta, copia certificada de un testimonio de instrumento de modificación de créditos y derechos, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACION JUDICIAL**, a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, con domicilio para ser notificado el que refiere el promovente en su escrito inicial.

SEGUNDO. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 1872, 1873, 1876 al 1880, y relativos del Código civil vigente en el estado, en relación con los numerales 69, 70, 710, 711 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de justicia del estado.

TERCERO. A solicitud de promovente MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, notifíquese a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, en el domicilio señalado en el escrito de la demanda, la cesión y modificación de contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, haciéndole saber que la promovente es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebran con el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en calidad de acreditante y la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE en calidad de acreditada, asimismo se le informa que a partir de la fecha en que sea legamente notificada de lo antes mencionado todos los trámites negociaciones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su domicilio avenida paseo de la reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc C.F. 0600 México D.F. en calidad de nueva titular de los derechos, de igual forma se le requiere del incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y se le requiere formalmente en términos de lo pactado en la cláusula PRIMERA, TERCERA, OCTAVA Y NOVENA LA CLAUSULA UNICA DEL APARTADO DE HIPOTECA, del contrato de crédito para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente en la que le sea notificado, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados dentro de las cláusulas antes referidas, en el entendido que de no realizar el pago estará vencido anticipadamente el plazo de pago, debiéndole correr traslado a dicha interpelada, con la copia simple y anexos del escrito inicial de este Procedimiento

CUARTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, en virtud de lo anterior dígamele que nuestra legislación civil no establece este tipo de domicilio para este procedimiento, se le tiene por señalando las listas de los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los numerales 136, 137 y 138 de la Ley Adjetiva Civil, autorizando para tales efecto a los licenciados HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LOPEZ, BLANCA ASTRID CHAVEZ GONZALEZ, YNGRID DENISSE CID FARFAN, FERNANDO

MONTEJO ACOPIA, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, RUBEN FLORES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSE ARTURO CASTRO ULIN ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, JULIO CESAR GONZALEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco por y ante la secretaria judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de un de octubre del año dos mil doce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**; en consecuencia y como lo solicita la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su libelo que se provee, se ordena notificar a la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DIAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, los autos de fechas dieciocho de junio y uno de octubre del año dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada **MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ**, parte actora del presente juicio, mediante el cual hace devolución de seis edictos por los motivos que expone, por lo que en tal virtud se ordena elaborar de nueva cuenta dichos edictos, con inserción de este proveído, haciéndole saber a la interpelada **SURIANO ESCOBAR IRENE**, que se le concede un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 de la Ley antes mencionada, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA** es la nueva titular de este Juzgado, a partir del cuatro de abril del presente año.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la Secretaria Judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----
--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **MAYO DIEZ DE DOS MIL TRECE.**



SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

H. C. LORENA PALMA DE LA CRUZ

No. 714

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

HÉCTOR FLORES ALEJANDRO Y FILADELFIA MORALES PÉREZ.
(PARTE DEMANDADA).

En el expediente número 520/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para notificar e interpelar a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Rosales Martínez, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, informando que en el padrón de usuarios activos de la Zona de Distribución Villahermosa de la Comisión que representa, se arrojó que la ciudadana Filadelfia Morales Pérez, cuenta con el domicilio ubicado en la Calle Mario Trujillo sin número de Tamulte de las Sabanas, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presentada a la Licenciada Mónica Esperanza Palacios López, mediante el escrito de cuenta, manifestando que se han agotado los domicilios arrojados en los informes emitidos por las diversas dependencias para localizar a los interpelados en la presente causa, sin que se haya podido notificarles por lo que peticiona que se realice a través de edictos.

En consecuencia, como lo peticiona la promovente y al constatarse de autos que no fue posible localizar a los interpelados Hector Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez, en los domicilios arrojados en los informes emitidos por el Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Catastro Municipal, Comisión Federal de Electricidad, tal y como se advierte de las constancias actuariales visible a foja ciento veintiséis vuelta, ciento setenta y cinco vuelta y ciento noventa y ocho vuelta de autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese a los ciudadanos Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos; haciéndosele saber que el término de concedidos en el punto quinto del auto de inicio refiriendo con antelación, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante, la licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con el que da cumplimiento dentro del término legal concedido a lo ordenado en el auto de quince de julio de dos mil once, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarialmente del instrumentos número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento tres de México, Distrito Federal; con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 que contiene poder; copia certificada ante notario de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada ante notario del instrumento número 5,512 que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (ilegible en parte de sus cláusulas); original estado de cuenta certificado; y, dos traslados; así como con el libelo de cuenta y anexo en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con domicilio ubicado en departamento en condominio 201 1er nivel, del edificio 6 de la calle Andador 2, número 105, del conjunto habitacional Villa Las Fuentes, de la colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2066, 2180, 2191, 2192, 2283 del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Requírase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, proporcione copias simples del escrito de cuenta y anexo, para adjuntar a los traslados correspondientes.

QUINTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, en su domicilio antes citado, que el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, el primero como "cedente" y el segundo "cesionario", amparado con la copia certificada notarial del testimonio número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, ante la fe del Titular de la Notaría número ciento veintiuno de México, Distrito Federal, y su modificación al citado contrato de cesión, bajo el instrumento número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; por consiguiente, la titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario celebrado por el cedente y FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado con el consentimiento de su cónyuge FILADELPIA MORALES PÉREZ, formalizado mediante contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenido en el documento privado número 2102997-I de once de julio de mil novecientos noventa y uno, es la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En mérito de lo anterior, la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE —a través de su apoderada legal— les hace saber a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ como cónyuge, que a partir de la fecha en que sean notificados de este auto, realicen todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06600 México, Distrito Federal.

Asimismo, la cesionaria manifiesta que a la fecha han incumplido a las obligaciones de pago del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; por lo que, la citada titular de los derechos de cobro les concede a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ante "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio antes señalado, realicen y acrediten los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados en las cláusulas tercera y octava del

referido contrato; en el entendido que de no hacerlo, dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Por consiguiente, al realizar la notificación e interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos.

SEXTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expídase a costa de la promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación e interpelación ordenada en el punto quinto de este proveído, archívese el asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. Igualmente, en su oportunidad, hágase devolución a la cursante de los documentos detallados en el punto segundo de este auto, previo ootejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe de los presentados con el escrito inicial, así como del que exhiba en su momento del presentado con el libelo de cuenta, y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA
JUZGADO SEXTO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TAB.

Eqp.

No.- 676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 82/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, Endosatarios en Procuración de la persona moral denominada "SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.", en contra de FABIOLA MARIA CABRERA DÍAZ, deudora principal y OSWALDO ANTONIO CAMEY MAZARIEGO, deudor solidario, en dieciséis de mayo de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose de los cómputos secretariales visibles a foja noventa y siete vuelta de autos, que el término concedido a los contendientes para dar contestación a la vista ordenada con la aclaración del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido ese derecho.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del ordenamiento legal antes invocado, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada FABIOLA MARIA CABRERA DÍAZ que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción ubicado en la calle España, sector San José, zona 9, lote 4, manzana 13 Fraccionamiento Las Gaviotas de esta ciudad, con superficie de 193.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 10.00 metros con calle España; al Sureste, 19.85 metros con lote 3; al Sur este, 10.00 metros con lotes 21 y 22; al Noroeste, 19.85 metros con lote 5, inscrito bajo el folio real 52845, número de predio 39066, y al que se le fijó un valor comercial de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **tres veces** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

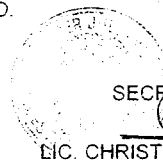
QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y acreedor reembargante, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE** y no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

A LOS CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ

No.- 666

JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A las autoridades y al público en general.

Que en el expediente 426/2008, relativo al Juicio Acción Real Hipotecaria, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, Actualmente Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra Rocío Morillo Chablé, en su carácter de acreditada y garante hipotecario, se dictó un proveído de catorce de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como lo solicita el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, en su escrito que se provee, se ordena abrir la sección de ejecución en esta misma pieza de autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380, 381 y 383 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En su mismo escrito de cuenta, en el cual exhibe actualizado el certificado de libertad de gravamen de los bienes hipotecados en esta causa, del cual se advierte que no existe acreedor reembargante alguno, así mismo, exhibe un avalúo elaborado por el Ingeniero **Julio Cesar Castillo Castillo**; mismos que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

En virtud del avalúo presentado por la parte actora, se aprueba como base para el remate el avalúo exhibido por el ingeniero **Julio Cesar Castillo Castillo**, perito valuador de la parte actora en el presente juicio, respecto al predio ubicado en la calle M. Lerdo de la ciudad de Paraíso, Tabasco, por **\$1,384,700.00 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Por otro lado, y en virtud de que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1. Predio urbano y construcción, ubicado en la calle M. Lerdo de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 255.00 Mts.² (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), y lo construido de 144.125 Mts.² (ciento cuarenta y cuatro metros, ciento veinticinco centímetros cuadrados), localizado: **al norte**. En treinta metros, con propiedad de la señora Gloria Ma. Jiménez Pérez; **al sur**, quince metros; quince metros, con propiedad de Georgina Jiménez Pérez y Señor David Campos Hernández, **al este**,

catorce metros, con demasía, y **al oeste** tres metros, seis metros y cinco metros con calle M. Lerdo, que es su ubicación, señora Georgina Jiménez Pérez y señor Jesús Guemez Jiménez, así como una demasía con superficie 35.75 metros² (treinta y cinco metros setenta y cinco metros cuadrados, localizado **al norte**: dos metros con propiedad de la señora Gloria Ma. Jiménez Pérez; **al sur**: dos metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor David Campos Hernández; **al este**: catorce metros, con propiedad de María Romero Castillo; **al oeste**: catorce metros, con propiedad de Rocío Morillo Chablé. Al que, se le fijó un valor comercial de **\$1,384,700.00 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$138,470.00 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmuebles anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **las nueve horas en punto del cuatro de julio del dos mil trece**.

Sexto. Por último como el inmueble sujeto remate se encuentra fuera del territorio en donde esta autoridad ejerce su jurisdicción, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente del municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario darles la tramitación correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

"...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segundo Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejó

No.- 667

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 957/2010, relativo, al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ROSA AURORA ALEJANDRO JAVIER, en su carácter de acreditada y garante hipotecario, así como del ciudadano MANUEL CORTÉS DOMÍNGUEZ, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, en veintisiete de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. En virtud de cuenta, se tiene por presente al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes en la actualización del avalúo del inmueble sujeto a embargo, signado por el adquirente JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, mismos que agregan a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. De igual forma se tiene al ocursante, solicitando se saque a remate en segunda almoneda, el bien inmueble sujeto a ejecución; en este sentido, advirtiéndose que el monto que concluye el perito en la actualización del dictamen de cuenta, es por la cantidad de \$908,900.00 (novecientos ocho mil novecientos pesos 00/100 m.n.), este será el que se tome como base para el cálculo que refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo que, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble que se ubica en calle Ignacio Zaragoza número 307-A de Paraíso, Tabasco, con superficie de 111.00 (ciento once) metros cuadrados y construido 176.20 (ciento setenta y seis metros, veinte centímetros), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: tres metros, setenta centímetros con propiedad del señor Damián Castellanos.

Al Sur: seis metros, cuarenta centímetros con calle Ignacio Zaragoza.

Al Este, en dos medidas: once metros, noventa y un centímetros, y trece metros, cincuenta y cinco centímetros con propiedad del señor Candelario Javier Hernández.

Al Oeste: veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Leonardo Isidro Hernández y Elsy Pérez López.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial en la actualización del avalúo de cuenta por la cantidad de \$908,900.00 (novecientos ocho mil novecientos pesos 00/100 m.n.), mismo que al hacerle la rebaja del diez por ciento, a la que refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da como resultado la

cantidad de \$818,010 (ochocientos dieciocho mil diez pesos 00/100 m.n.), monto que servirá de postura legal para el remate, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad y de Paraíso, Tabasco; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda a cargo del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

SEXTO. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera del lugar de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil aplicable al caso, gírese exhorto al Juez (a) Civil en turno de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de ese municipio; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

De igual manera, queda a cargo del ejecutante, el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 144 fracción III del mismo ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expidió el presente edicto a los cinco días del mes de junio de dos mil trece en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

No.- 496

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICENTE SANCHEZ PEREZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 586/2012 RELATIVO AL JUICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN
DE AUSENCIA PROMOVIDO POR DANIELA JIMENEZ HERRERA,
CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO
UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----



586/2012

Razón: En veinticinco de abril dos mil doce, esta secretaria da cuenta a la
ciudadana juez con el escrito y anexos presentados por el M.D. SERGIO
MENDEZ HERNANDEZ, recibido el día dieciocho de abril del presente mes y
año:----- Conste.-----

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A
VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DOCE.-----

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el M.D.
SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, mediante el anexa dos actas de
nacimiento original con numero de control 212609, 14925, un acta de
matrimonio con número de control 0280071, mediante el cual da
contestación a la prevención de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce.

En consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:-----

Por presentada a la Ciudadana DANIELA JIMENEZ HERRERA, con su
demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de
fecha veintiuno de marzo del dos mil doce y con las acta de nacimiento y acta
de matrimonio con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-----

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los
artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos
civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en
consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el
numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.
asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado.-----

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos
Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído
mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor
circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante
TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de
declaración de ausencia del ciudadano VICENTE SANCHEZ PEREZ,
promovido por DANIELA IRIS HERRERA para que aquellas personas que
tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud
comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que
sigan a la fecha de la última publicación.-----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y
notificaciones en el despacho jurídico Méndez & Asociados, ubicado en la
calle 24 numero 119 de la Colonia Florida de esta ciudad, autorizando para
recibir toda clase de citas y notificaciones al M.D. SERGIO MENDEZ
HERNANDEZ, Licenciada MARIA DOLORES LEON PEREZ, designando
como su abogado patrono al primero de los citados, y toda vez de la revisión
del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que
se encuentra registrada la Cédula profesional a nombre de dicho
profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos
Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad les tiene por reconocida la
designación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA
CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la
secretaria judicial licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA
JIMENEZ que autoriza y da fe.-----

Este inicio se publico en la lista de acuerdo de esta misma fecha y se registro
en el libro de gobierno bajo el numero 00586/2012 y se dio aviso de su inicio
con el oficio numero 3187.

Bbj*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR
TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 723

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 0103/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano TRINIDAD TORRES GALLEGOS el TRES (03) DE MAYO del DOS MIL TRECE (2013), se dicto un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, A TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 204, 210, 457, 461, y 462 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado al C. TRINIDAD TORRES GALLEGOS, y anexos consistente en: hoja de solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que contiene al reverso de la misma, certificación del Registrador Público del Instituto Registral del municipio de Comalcalco, Tabasco, oficio DF/SC 124-12 de nueve de julio del dos mil doce, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, al igual que con el recibo (copia) del pago catastral, expedido por la Dirección de Finanzas de Paraíso, respecto al predio rústico a nombre de TORRES GALLEGOS TRINIDAD, con cuenta predial 14 - R - 018502, un plano de la ubicación del predio rústico ubicado en la Ranchería José María Morelos (EL BELLOTE), de Paraíso y cinco traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería José María Morelos (EL BELLOTE), del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 9,751.66 M², con las siguientes colindancias:

Al Norte: en vértice con Pedro Alberto López Rincón, y camino de acceso.

Al Sureste: tres medidas 9.10, 27.28 y 32.89 metros, con Carretera Estatal Bellote - Aquiles Serdán.

Al Noreste: 145.30 metros, con Calle de acceso

Al Este: dos medidas 53.574 metros, con calle de acceso.

Al Oeste: 40.50 metros, con Pedro Alberto López Rincón

Al Sureste: 142.01 metros, con Pedro Alberto López Rincón

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 del Código Civil en vigor, y arábigos 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 103/2013, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con los labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído,

lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su representación convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de la presente juicio, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AMEZQUITA, FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ Y PEDRO ALBERTO LÓPEZ RINCÓN.

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Galeana 207, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO Y/O C. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como abogados patronos a los Lic. CIRO BURELO MAGAÑA y SILVIA GUADALUPE BURELO, en términos del artículo 84 y 85 de la Ley en Cita, personalidad que se les reconoce a dichos profesionistas, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sea notificado al colindante PEDRO ALBERTO LÓPEZ RINCÓN, el ubicado a aun costado de su domicilio en la Calle REGINO HERNÁNDEZ LLERGO, de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE-

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.



SECRETARIO JUDICIAL.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLÍS.

No.- 472

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 259/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, CON FECHA DE CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Manifestación Catastral, "Certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, y "Plan Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en el callejón s/n, de la calle Tuxtépéc de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,750.45 metros cuadrados. (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 44.50 metros con CARMEN OCAÑA, actualmente con MIGUEL OCAÑA PÉREZ, al SUR: en 43.70 metros con ELIACER RIVERA, actualmente con BERTILA RIVERA GÓMEZ Y PAULA SÁNCHEZ VDA. DE ZAPATA, al ESTE: en 78.00 metros y 10/10 metros con PAULA SÁNCHEZ VDA. DE ZAPATA y, AL OESTE: en 52.50 metros con ELIACER RIVERA, actualmente con BERTILA RIVERA LÓPEZ Y 15.70 METROS CON MANUELA LEYVA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este

proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **MIGUEL OCAÑA PÉREZ, PAULA SÁNCHEZ VDA. DE ZAPATA, Y MANUELA LEYVA**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Tuxtépéc s/n, callejón Tuxtépéc s/n, el callejón Tuxtépéc s/n, **BERTILA RIVERA LÓPEZ**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez s/n, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba y tome nota de todo tipo de citas y notificaciones al Licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, nombrando como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

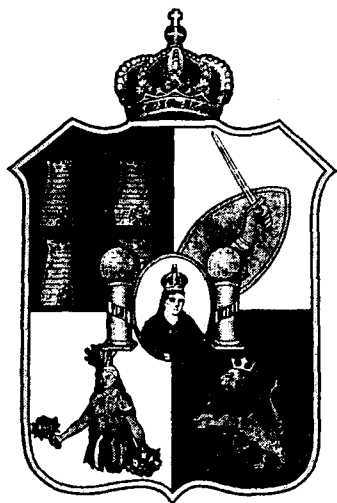
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

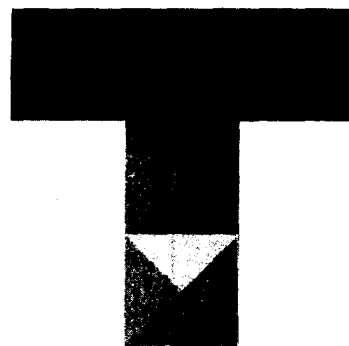

EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 716	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.....	1
No.- 718	CONVOCATORIA. 004 DIF-TABASCO.....	2
No.- 729	FE DE ERRATAS.....	3
No.- 721	JUICIO PREFERENCIA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES POR DOMICILIO IGNORADO EXP. 1334/2011.....	4
No.- 720	DIVORCIO NECESARIO EXP.00016/2012.....	5
No.- 726	SEGUNDA CONVOCATORIA SOC. COOPERATIVA TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO.....	6
No.- 728	AVISO NOTARIAL C. FERNANDO JOSE QUINTERO PEREZ.....	7
No.- 727	BALANCE. GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO MARRO. S.A. DE CV.SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN.....	8
No.- 722	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00243/2013.....	9
No.- 724	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 208/2011.....	10
No.- 725	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 225/2011.....	11
No.- 717	DENUNCIA DE TERRENO. JALUPA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO	13
No.- 692	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 483/2011	14
No.- 690	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2012	17
No.- 689	VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 785/2008	18
No.- 701	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00013/2009	20
No.- 695	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 157/2013	22
No.- 693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011	23
No.- 691	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 435/2013	25
No.- 713	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012	26
No.- 714	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACION JUDICIAL EXP. 520/2011	27
No.- 676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2012.....	29
No.- 666	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 426/2008.....	30
No.- 667	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 957/2010.....	31
No.- 496	JUICIO PROC. JUD. NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 586/2012.....	32
No.- 723	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0103/2013.....	33
No.- 472	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 259/2013.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.